



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001152



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día *05* de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 387/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: ***“S/ JUICIO DE RESIDENCIA RODRIGO DUMÉ – Dto. Provinc. N° 3276/05”*** -----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Rodrigo Gustavo DUMÉ, D.N.I. N° 21.748.915, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3187/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3276/05.-----

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. N° 219/06 se designó a la Auditor Fiscal C.P. Susana Irene DEL VALLE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.-S.C. Adm. Central N° 485/06 (fs. 67/68), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación respectivos y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas.-- Indica la Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos - profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05.-----

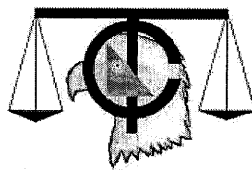
Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 51/52).-----

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de lo informado por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en torno a la existencia de la causa penal N° 13608 caratulada:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“LONGHITANO, MIGUEL s/ DENUNCIA”, en la que en fecha 29/03/06 el enjuiciado prestó declaración indagatoria en los términos del Art. 267º y sgtes. del C.P.P.P., no habiéndose resuelto su situación procesal (fs. 53).-----

Y por otro lado lo informado por el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, que informa mediante Oficio S/Nº de fecha 30/05/05 de la existencia de un proceso en dicha sede que involucra en calidad de demandado al enjuiciado de marras, que tramitan a través de Expediente iniciado en fecha 19/10/01 caratulado: “C.T.I. COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR c/ DUMÉ RODRIGO s/ EJECUTIVO”.-----

Asimismo, informa el Auditor Fiscal actuante que a la fecha no se han recibido respuesta de los Oficios oportunamente diligenciados por la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur; y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que, a través de Nota Letra T.C.P. Adm. Central Nº 130/06 solicitó informes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de Gobierno, mediante Nota Letra C.G. Nº 612/06 (fs. 71), que no obran, en dicha área de Gobierno de la Provincia antecedentes por los ítem mencionados en el referido período. -----

Así también, a través de Nota Letra T.C.P. Adm. Central Nº 129/06 solicitó similar informe a la Secretaría General; respondiendo dicha área de gobierno de la Provincia mediante Nota Letra Nº 161/06, que no posee deudas ni rendiciones pendientes de aprobación o investigaciones especiales por su gestión como ex Secretario General de Gobierno.-----

Conforme tales antecedentes, el Auditor Fiscal concluye en su Informe Final que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05 en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia.-----

Dichas conclusiones vertidas a través de Informe Letra T.C.P. Nº 462/06 devienen compartidas por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, según se desprende de Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. Nº 1076/06 (fs.69).-----

En relación a las causas judiciales informadas por los respectivos organismos judiciales es dable precisar que la informada por el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte no corresponden al período por el cual se tramita el presente juicio de residencia, mientras que la informada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, podría tener conexidad con el presente juicio de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1152



residencia, por lo que correspondería mantener reserva a su respecto; y, con respecto a las faltas de respuestas del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur; y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur mencionados por la Auditor Fiscal no obstante, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente sujeto al presente juicio de residencia al enjuiciado de autos, atento lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190º), no obstante hacer la reserva correspondiente.-----

Manifiesta asimismo este Vocal de Auditoria que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

Dicha reserva se efectúa asimismo habida cuenta la existencia de un procedimiento investigación y enjuiciamiento en el marco de lo normado en los Capítulos XI, XII y XIII de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, que tramita por ante éste Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra V.A. Nº 300/05 de su registro, caratulado: *S/ SOLICITUD BLOQUE A.R.I. REF. EXPTE. GOB. Nº 17041/04*”, al que se agrega copia certificada de Expediente Nº 17041/04 de registro de la Administración Central de la Provincia caratulado: *“S/ ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE”*.-----

Acto seguido toman la palabra los **Sres. Vocal Legal y Presidente de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando, ambos, su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que votan en igual sentido.-----

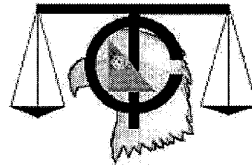
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495; lo normado en Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 51/04, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Rodrigo Gustavo DUMÉ, D.N.I. Nº 21.748.915, por su desempeño en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 06/09/05 y 09/09/05, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P.-S.C. Adm. Central Nº 485/06.-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, y en especial atento el estado de la causa penal Nº 13608 caratulada: *"LONGHITANO, MIGUEL s/ DENUNCIA"*, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en la que en fecha 29/03/06 el enjuiciado prestó declaración indagatoria en los términos del Art. 267º y sgtes. del C.P.P.P., no habiéndose resuelto su situación procesal (fs. 53); y atento el procedimiento investigación y enjuiciamiento en el marco de lo normado en los Capítulos XI, XII y XIII de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, que tramita por ante éste Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra V.A. Nº 300/05 de su registro, caratulado: *S/ SOLICITUD BLOQUE A.R.I. REF. EXPTE. GOB. Nº 17041/04*", al que se agrega copia certificada de Expediente Nº 17041/04 de registro de la Administración Central de la Provincia caratulado: *"S/ ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"*, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar Nº 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

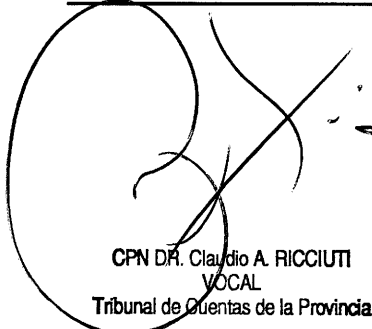
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

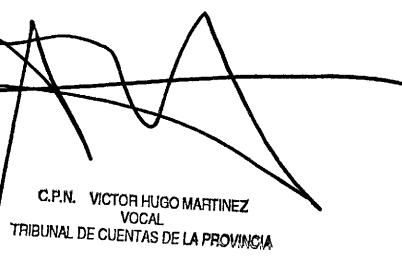
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

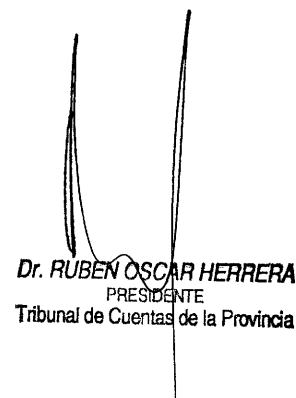
Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1152.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

NOTA N° 1329/2006.
LETRA T.C.P

USHUAIA, 10 OCT 2006

SRA. SECRETARIA GENERAL

Por disposición de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas remito copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1152 para su publicación.

Atentamente.

SECRETARIA GENERAL	
C.T.P.	
ENTRADA	FECHA DE RECEPCION
10 OCT 2006	
HORA: 10:20	

SOFIA
SANTIAGO

MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA